

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Impresión de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 17 de Febrero de 1962

Núm. 40

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.** 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios. — SUSCRIPCIONES.** a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

#### CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 18 de Febrero de 1958 con el número 423.807 de entrada y 225.930 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Gabriel Cañas Andrés, de su propiedad y para garantía del mismo para su cargo de Gestor Administrativo. Importa el depósito 10.000 pesetas nom. Deuda amort. 3,5 por 100 a disposición del Ilmo. Sr. Oficial Mayor de la Presidencia del Gobierno.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 13 de Enero de 1962. — El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

613

Núm. 220. — 89,25 pts.

### Capitanía General de la 7.<sup>a</sup> Región Militar

#### ESTADO MAYOR

#### 4.<sup>a</sup> Sección

*Concentración en las Cajas de los Reclutas del Reemplazo de 1961, para su incorporación a Cuerpo*

De conformidad con lo que se establece en el artículo 299 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de Abril de 1943 (C. L. número 91) y redaptado en cumplimiento de la Ley de 8 de Agosto de 1940, los reclutas efectuarán los viajes necesarios desde su casa a la Caja que le corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la Cartilla Militar; y por los Ayuntamientos se les facilitarán socorros de marcha en la cuantía que para cada uno comunicarán oportunamente las Cajas a los Alcaldes. Dichos socorros serán reintegrados a los Ayuntamientos por las Unidades de destino a la presentación de los correspondientes cargos.

La presentación en las Cajas se efectuará en las fechas que, según el artículo 297 de dicho Reglamento, comuniquen los Jefes de las mismas a los reclutas, por conducto de los Alcaldes.

Queda terminantemente prohibi-

do el uso por los reclutas de maletas o bultos de cualquier clase durante los viajes de incorporación a Cuerpo desde las Cajas en donde los Jefes de Partida encargados de su conducción, entregarán a cada uno de ellos un saco petate. Los Alcaldes harán saber a los reclutas que al recibir dichos sacos en las Cajas, se desprenderán de sus maletas, si las llevaran y de toda clase de bultos.

Valladolid, 9 de Febrero de 1962.

723

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera local de Estación de Valcabado a Combarros, ejecutadas por el contratista D. Antonio Canal Bertrán, se hace público, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan acreditar ante la Alcaldía de Santa Marina del Rey, término municipal afectado,

que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial, la relación de demandas formuladas la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 27 de Enero de 1962. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).  
380 Núm 226. — 86,65 ptas.

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

### JEFATURA DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LEÓN

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 27 de Enero último, ha dispuesto lo siguiente:

«Se prohíbe con carácter general en todo los ríos y arroyos de la zona de la cuenca alta del Esla, hasta el Puente de Sabero, la pesca con cebos naturales, tanto de fondo (lombriz, gusarapa, canutillo, larvas, etc.), como de superficie (grillo, saltamontes, mosca de mayo, etc.), exceptuándose únicamente el pez natural (vivo o muerto), que podrá emplearse como cebo, ya que facilita la captura de los grandes ejemplares.

Esta prohibición caducará el 31 de Diciembre de 1962, salvo prórroga, que se anunciará oportunamente.

La cuenca alta del río Esla objeto de la prohibición comprende el río Esla y cursos completos de todos los ríos y arroyos que a él viertan sus aguas directa o indirectamente, desde su nacimiento hasta el Puente en que lo cruza la carretera que enlaza la de Cistierna a Riaño (frente al kilómetro 59, hectómetro 5) con el pueblo de Sabero, bañando sus aguas parte de los términos municipales de Pedrosa del Rey, Boca de Huérgano, Burón, Acevedo, Maraña, Salamanca, Crémenes y Sabero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 13 de Febrero de 1962. El Ingeniero Delegado Especial, José Derqui. 716

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de

Febrero de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 27 de Enero último, ha dispuesto lo siguiente:

«Se prohíbe en las aguas del Pantano de Bárcena, incluidas entre las declaradas trucherías por Orden Ministerial de 25 de Noviembre de 1959, la pesca con toda clase de aparejos durante las épocas en que no coincidan los períodos hábiles para la pesca de la trucha y del black-bass. Por consiguiente, en las aguas citadas únicamente podrá pescarse con caña desde el 16 de Junio hasta el 15 de Agosto, ambas fechas inclusive.

Esta prohibición caducará el 31 de Diciembre de 1962, salvo prórroga, que se anunciará oportunamente.

El Pantano objeto de la prohibición es el embalse formado por las aguas del río Sil denominado «Pantano de Bárcena», desde la confluencia del arroyo Velasco con el río Sil al final de la cola del embalse, hasta el muro de presa, bañando sus aguas parte de los términos municipales de Toreno del Sil, Cubillos, Congosto y Ponferrada.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León a 13 de Febrero de 1962. — El Ingeniero Delegado Especial, José Derqui. 715

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 27 de Enero último, ha dispuesto lo siguiente:

«Permanecerá en régimen de veda absoluta, prohibiéndose en toda época la pesca con cualquier arte, el tramo del río Silván comprendido entre el punto situado frente al origen de la carretera de Puebla de Lillo a Santullano y el que queda frente al hito kilométrico número tres de la misma carretera, en el término municipal de Puebla de Lillo.

Esta prohibición caducará el 31 de Diciembre de 1962, salvo prórroga, que se anunciará oportunamente.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León a 13 de Febrero de 1962. — El Ingeniero Delegado Especial, José Derqui. 717

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 59

### CIRCULAR

Esta Junta de Clasificación y Revisión, en sesión celebrada el 14 del actual, acordó señalar como JOR-

NAL MEDIO de un bracero para el año actual y a efectos de quintas en todos los Ayuntamientos de su jurisdicción, la cantidad de CUARENTA Y SIETE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, en armonía con lo que dispone la Orden Circular de 15 de Diciembre de 1925 (D. L. número 431) y Orden de 13 de Mayo de 1948 (D. O. número 109)

León, 14 de Febrero de 1962. — El Teniente Coronel Presidente, Elías Antolín Heriz. 713

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### ANUNCIO

«Carbonera de la Espina de Tremor, S. A.», con domicilio social en Brañuelas, Ayuntamiento de Villagatón, solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 15 litros derivados del arroyo de Pecezueño, en término municipal de Brañuelas (León), con destino al lavado de carbones; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

### INFORMACIÓN PUBLICA

Las obras que comprende el Proyecto, son:

OBRA: Se instalará un grupo moto-bomba de 12 C. V. que se conduce mediante una tubería de 150 metros hasta las balsas de donde marchan al río totalmente clarificadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, en su Art. 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, formular las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, para su examen, en las Oficinas del Servicio dicho, lo que se hará en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 29 de Enero de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

409 Núm. 230. — 112,90 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del



encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 17 de 1961 de la Secretaría de D. Jesús Humanes es como sigue:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Valladolid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes por D. Anatolio García Rodríguez, y su esposa D.<sup>a</sup> Lucrecia Gago Robles, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Vega del Condado, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandados por D. Domingo Azpeitia Oruezabala, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de León, representado por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado D. José Girón Tena y D. Pedro Álvarez Gutiérrez, encargado de obras y don Valerio Cardedo Modino, barrenero, ambos mayores de edad, casados y vecinos de San Andrés del Rabanedo, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre pago de ochenta mil pesetas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado D. Domingo Azpeitia Oruezabala; contra la sentencia que con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta, dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva:** Fallamos.—Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, salvo en el extremo correspondiente a ser declarados herederos abintestato de la fallecida Graciliana García Gago a sus padres D. Anatolio García Rodríguez y doña Lucrecia Gago Robles, que se deja sin efecto, por lo que en este punto revocamos aquélla, sin hacer expresa condena de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que será notificada al Ministerio Fiscal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados D. Anatolio García Rodríguez y su esposa D.<sup>a</sup> Lucrecia Gago Robles y de los demandados y también apelados D. Pedro Álvarez Gutiérrez y D. Valerio Cardedo Modino, definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio María del Fraile.—José de Castro.—Gorgorio Díez-Canseco.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido el presente en Valladolid a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Delgado.

287 Núm. 227.—231,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia número dos de León.

Hágo saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de «Industrias Loma, S. A.», de esta capital, contra D. José Reig Alcázar, vecino de Villajoyosa, en reclamación de 31.000 pesetas, más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, los bienes embargados que se describen así:

1.—Cien mil ladrillos huecos, del número 9, de primera, nuevos. Valorados en 30.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de Marzo próximo a las once de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referido tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, hallándose los ladrillos depositados en el propio deudor, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

633 Núm. 231.—99,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Olegario Fernández González, en nombre de D. Santiago Manjón Machín, vecino de esta ciudad, contra D. Miguel Díez González, de Roperuelos del Páramo, sobre reclamación de principal, intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente los títulos de propiedad y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca embargada, que es la siguiente:

«Rústica en el término de Roperue-

los del Páramo, al sitio de «La Lagunilla», secano, de 47,95 áreas de cabida, que linda: al Norte, carretera; Sur, camino; Este, Antonio Fernández, y Oeste, Constantino Santos. Tasada en cinco mil pesetas.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca, menos la rebaja del veinticinco por ciento, cuya cantidad resultante servirá de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a treinta de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

458 Núm. 229.—149,65 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Ponferrada*

Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo a que se hará mérito luego, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—El señor D. Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. César Manuel Garnelo Luna, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Químicas, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Bernardo Díez Feijoo, contra don Francisco González González, mayor de edad, industrial vecino de Fabero del Bierzo, que no se personó en los autos.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor D. Francisco González González, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. César Manuel Garnelo Luna del principal adeudado de diecinueve mil quinientas ochenta

y siete pesetas y ochenta y cinco céntimos, doseientas treinta y siete pesetas y veinticinco céntimos más de gastos de devolución y protesto de la letra de cambio, el interés legal de esas cantidades desde la fecha de tal diligencia, y las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se imponen expresamente a dicho demandado, a quien por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma que dispone el art. 789 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Prada Guzmán.—Rubricado.

Y en cumplimiento de providencia de hoy, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco González González, expido este testimonio en Ponferrada, a veintitrés de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—Fidel Gómez.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Eduardo Prada Guzmán.

424 Núm. 221.—170,65 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el número 217/61 al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado a instancia de parte, de la una, como demandante, la Entidad Mercantil «Silma, S. A.», representada por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González y defendida por el Letrado D. Tejmo Barrios Troncoso, y de la otra, como demandado, don Manuel Ferrero Fuertes, mayor de edad y vecino de Matilla de la Vega, sobre reclamación de cinco mil seiscientos diez pesetas y cuarenta y cinco céntimos; y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por la Entidad «Silma, S. A.», debía de condenar y condeno al demandado D. Manuel Ferrero Fuertes a que, una vez que esta sentencia adquiera el carácter de firme, abone a aquélla la suma de cinco mil seiscientos diez pesetas y cuarenta y cinco céntimos a que la demanda se contrae y que son objeto de reclamación, imponiéndole las costas procesales.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

537 Núm. 222.—86,65 ptas.

#### Juzgado comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Pío López Fernández, Juez comarcal de Villafranca del Bierzo y su comarca.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia dictada en juicio de cognición, seguido a instancia de D. José Montero Tejón, vecino de Trabadelo, contra Jesús Acebo, vecino de Sotoparada, por el que fué condenado el demandado a pagar al actor la suma de mil setecientos cincuenta pesetas (1.750) gastos, intereses y costas del procedimiento, en cuyos autos y como de la propiedad del demandado, se embargaron, tasaron y sacan a pública y segunda subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de los bienes embargados a dicho ejecutado y que a continuación se reseñarán, dicha subasta se celebrará en la sala de Audiencia de este Juzgado y el día veinte del próximo mes de Febrero a las doce horas.

1.º Una tierra, en el término de Sotoparada y sitio que llaman de la cerrada, cabida de seis áreas, que linda: al Este, Miguel Bello; Sur, muro; Oeste, Esperanza Fernández, y Norte, camino. Valorada en setecientas pesetas.

2.º Tierra en el mismo término de las Valiñas, cabida de seis áreas, que linda: al Este y Sur, herederos de José Senra; Oeste, herederos de Manuel Lago; y Norte, arroyo. Valorada en quinientas pesetas.

3.º Otra en el mismo término y sitio, cabida de ocho áreas, que linda: al Este y Sur, Ricardo López; Oeste y Norte, José Villasol. Valorada en quinientas pesetas.

4.º Otra en el mismo término y sitio de la Repuerta, cabida de veinte áreas, que linda: al Este y Sur, Ricardo López; Oeste y Norte, monte común. Valorada en quinientas pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo el precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del

Juzgado el diez por ciento del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Los bienes se hallan libres de cargas y no existen títulos de propiedad de los mismos.

4.ª El remate se hará al mejor postor y a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Villafranca del Bierzo a treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Pío López.—Ante mí: Avelino Fernández, 314 Núm. 224.—191,65 ptas.

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuela Grande González y José Mata Grande, quincalleros, cuyo domicilio se desconoce y que residieron últimamente en el pueblo de Melgar de Abajo (Valladolid), para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de Instrucción de Villalón de Campos, al objeto de ser oídos en el sumario núm. 6 de 1962 por robo de gallinas.

Villalón, a nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, (ilegible). 620

## Anuncios particulares

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 116.407 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

671 Núm. 223.—28,90 ptas.

#### Comunidad de Regantes de Llanos de Alba

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Escuela de este pueblo, el día 11 de Marzo, a las nueve de la mañana en primera convocatoria y a las nueve y media en segunda, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Estado de cuentas que presenta el Sindicato del año 1961.

2.º Aprobación en su caso del presupuesto que el Sindicato presentará para el año en curso.

3.º Presentar en dicha fecha las altas y bajas que cada usuario tenga a bien el hacer.

4.º Ruegos y preguntas de los usuarios.

Llanos de Alba, 5 de Febrero de 1962.—El Presidente, Primitivo Comilla.

596 Núm. 228.—60,40 ptas.